

Notificación Anual A Padres/Tutores

2023-2024

julio de 2023

Estimados Padres/Tutores:

¡Bienvenidos al nuevo año escolar! El Distrito Escolar Unificado de Saddleback Valley (SVUSD) está orgulloso de los logros y calidad de nuestras escuelas. Apreciamos el asociarnos con ustedes para ayudar a cada uno de nuestros alumnos a alcanzar su potencial académico y prepararlos para tener éxito en el futuro.

La sección 48980 del Código de Educación de California requiere que, al comienzo del primer semestre o trimestre del período escolar regular, la junta directiva de cada distrito escolar debe notificar a los padres/tutores de un menor de edad sobre sus derechos o responsabilidades bajo ciertas disposiciones del Código de Educación. Otras disposiciones de las leyes de California y de los Estados Unidos también exigen la notificación a los padres o tutores.

La sección 48982 del Código de Educación requiere que el reconocimiento de este aviso sea firmado por el padre/tutor y devuelto a la escuela de su alumno. Después de revisar la notificación anual, su firma en la página de Confirmación de Datos es un reconocimiento de que recibió la notificación y de que se le informó sobre sus derechos, pero la firma no indica que se haya dado o retenido el consentimiento para participar en un programa en particular. Además, deberá firmar y devolver el Formulario de Firma de Notificación Anual a los Padres/Tutores. El Formulario de Firma es un formulario separado que se requiere para completar el proceso de registro.

Las leyes federales y de California exigen otros avisos en caso de que surjan circunstancias específicas que afecten la educación y la asistencia a la escuela de su alumno. Si surgiera alguna de estas circunstancias, el Distrito proporcionará un aviso según lo exija la ley.

SVUSD promueve la asistencia diaria y el comportamiento positivo, así que le pedimos que revise con su alumno los requerimientos del Distrito en estas áreas. Ustedes pueden obtener información adicional del Distrito visitando nuestro sitio web.

Valoramos la comunicación y la participación de toda nuestra comunidad y estamos comprometidos a compartir las cosas grandiosas que pasen en el SVUSD. Activa su cuenta de ParentSquare para recibir comunicaciones del Distrito y la escuela y manténgase informado y síganos en las redes sociales (Facebook-@SaddlebackValleyUSD, Instagram-saddlebackvalleyusd, y Twitter-@SVUSDschools). Por favor síganos en las redes sociales y únense a nuestra lista de boletín para recibir las eNoticias al visitar nuestro sitio web, desplazándose cerca de la parte inferior de la página de inicio y seleccionar los botones de suscripción de las redes sociales y de las eNoticias.

Gracias por apoyar a nuestras escuelas y nuestra comunidad del Distrito Escolar Unificado de Saddleback Valley. ¡Les deseamos a su alumno un gran éxito este año escolar!

Atentamente,



Crystal Turner, Ed.D.
Superintendente

Por favor revise el material en este folleto luego FIRME Y REGRESE el Formulario de Firma de la Notificación Anual a Padres/Tutores.
El Formulario de Firma es una tarjeta separada que se incluye en el paquete de inscripción.

Distrito Escolar Unificado de Saddleback Valley
25631 Peter A. Hartman Way
Mission Viejo, CA 92691
www.svusd.org

I. DECLARACIONES EN CONTRA DE LA DISCRIMINACIÓN

A. Declaración de la No Discriminación (EC §§200, 220; Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, § 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973)

SVUSD no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, identificación de grupo étnico, religión, sexo/género (identidad de género, expresión de género), discapacidad física/mental o estado migratorio. Su alumno tiene derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio. Consulte el Anexo n.º 1 "Conozca sus derechos educativos" relacionado con la inmigración. Se puede acceder a recursos adicionales para alumnos inmigrantes y familiares desarrollados por el Fiscal General de California en <http://oag.ca.gov/immigrant/rights>. El Distrito tomará medidas para asegurar que la falta de inglés no sea una barrera para la admisión y participación en los programas del Distrito. Las quejas que aleguen el incumplimiento de la política de no discriminación del Distrito deben dirigirse a lo siguiente:

Título IX (Procedimientos Uniformes de Quejas)-Superintendente Auxiliar de Recursos Humanos (949) 580-3226

Sección 504—Director de Servicios Estudiantiles (949) 580-3212

Código de Regulaciones de California Título V—Director de Instalaciones, Construcción y Mantenimiento (949) 580-3250

Una copia de la política de no discriminación del Distrito está disponible en la oficina del Distrito.

B. Estar Embarazada, ser Padre/Madre (EC §§ 222.5, 46015, 48205, 48980)

La alumna embarazada o con hijos de MA tiene derecho a ocho semanas de permiso parental de la escuela, como se especifica, pero no está obligada a tomar todo o parte del permiso. Las ausencias tomadas por permiso de paternidad serán ausencias justificadas hasta que el alumno pueda regresar a la escuela. Un alumno no será penalizado académicamente por la licencia tomada y tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante su licencia, incluidos los planes de trabajo de recuperación y la reinscripción en los cursos. Consulte el Anexo n.º 2 en la pestaña ANTP en nuestro sitio web para obtener el texto completo de la sección 48205.

C. Programas Extracurriculares (BP 6145)

Ningún programa o actividad extracurricular o relacionados con el currículo será proveído o conducido por separado en base de una de las características reales o percibidas enumeradas como una categoría prohibida de discriminación de acuerdo con las leyes estatales y federales, tampoco será requerida o negada la participación de ningún alumno en base de dichas categorías discriminatorias. El superintendente o designado asegurará que los alumnos discapacitados tendrán acceso, en la medida posible, a actividades extracurriculares, organizaciones y eventos sociales escolares a pesar de la severidad o la naturaleza de las discapacidades del alumno.

D. Política del Acoso Sexual (EC §§231.5, 48980; 5 CCR §4917)

El distrito se compromete a mantener un ambiente escolar libre del acoso en base al género, identidad de género, o expresión del género. La Mesa Directiva del distrito prohíbe el acoso sexual de cualquier alumno por otro alumno, empleado u otra persona en la escuela o en una actividad auspiciada o relacionada con la escuela. La Mesa Directiva del distrito también prohíbe el comportamiento o acción vengativa en contra de cualquier persona que se queje, o testifique, o ayude, o de alguna forma participe en el proceso de queja de acuerdo con esta norma. [BP 5145.7] Por favor consulta al Anexo n.º3 en la pestaña ANTP en nuestro sitio web.

E. No discriminación/Hostigamiento (BP 5145.3)

Los programas y actividades del distrito estarán libres del acoso con respeto al real o percibido sexo, género, o expresión del género, grupo étnico, raza, origen nacional, religión, color, discapacidad física o mental, ascendencia, edad, orientación sexual, o la asociación con una persona o grupo con una o más de las características enumeradas reales o percibidas de un alumno. Esta política se aplica a todos los actos relacionados a actividades escolares o a la asistencia a la escuela que se ocurre dentro de una escuela bajo la jurisdicción del Superintendente.

II. ASISTENCIA

A. Ausencias por Fines Religiosas (EC §§46014, 48980)

Con su consentimiento por escrito, su alumno puede ser excusado de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en el lugar de culto de su alumno o en otro lugar o lugares adecuados fuera de la propiedad escolar designados por el grupo religioso. Su alumno no puede ser excusado de la escuela por este motivo más de cuatro días por mes escolar.

B. Ausencias Justificadas – Permiso para Reponerlas (EC §§48205, 48980)

Su alumno puede ser excusado de la escuela cuando la ausencia es por razones médicas o personales justificables. A su alumno se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante dicha ausencia justificada. Consulte el Anexo n.º 2 en la pestaña ANTP en nuestro sitio web para obtener el texto completo de la sección 48205.

C. Escuela de los Sábados para Reponer Ausencias

Con la autorización de los padres, la Escuela de los Sábados puede usarse para recuperar fondos perdidos como resultado de la ausencia de un alumno de un día completo. Por lo tanto, al Distrito le gustaría acreditar el trabajo de Escuela de los Sábados del alumno para contrarrestar una ausencia previa de todo el día. A menos que se nos notifique lo contrario, que usted reciba esta notificación servirá de autorización de

los padres para que su hijo pueda asistir a la Escuela de los Sábados como un "día para recuperar" una ausencia en lugar de asistencia obligatoria debido a una infracción disciplinaria.

D. Reducción de Calificaciones/Pérdida de Crédito Académico (EC §§48205, 48980)

A su alumno no se le puede reducir la calificación o perder crédito académico por cualquier ausencia o ausencias justificadas bajo la sección 48205 del Código de Educación, cuando las tareas y exámenes perdidos que razonablemente se pueden proporcionar se completan satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable. Consulte el Anexo n.º 2 en la pestaña ANTP en nuestro sitio web para obtener el texto completo de la sección 48205.

E. Instrucción para los Alumnos con Discapacidades Temporales (EC §§48206.3, 48207.3, 48207.5, 48980)

Si su alumno sufriera una discapacidad temporal que imposibilite o desaconseje la asistencia a las clases diurnas regulares o a un programa de educación alternativa en el que está inscrito, su alumno recibirá instrucción individual proporcionada por el distrito en el que se considera que reside. La instrucción individual incluye la instrucción brindada en su hogar, en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo los hospitales estatales, o bajo otras circunstancias prescritas por la ley estatal. Si su alumno está lo suficientemente bien como para regresar a la escuela durante el año escolar en el que comenzó la instrucción individual, se le debe permitir regresar a la escuela a la que asistía antes de recibir la instrucción individual. La instrucción individual en su hogar debe comenzar a más tardar cinco días hábiles después de que el distrito determine que su alumno recibirá esta instrucción.

1. *Enlace con los Indigentes (Homeless)*: Los alumnos sin hogar tienen ciertos derechos bajo las leyes de California y de los Estados Unidos. Para obtener información sobre estos derechos, comuníquese con el enlace del Distrito para niños y jóvenes sin hogar, Mikey Park, a quien puede contactar al 949-580-3212.

F. Horario de Días Mínimos y Desarrollo del Personal en los Días sin Alumnos (EC § 48980)

Se requiere que el Distrito informe a todos los padres/tutores sobre el horario de los días mínimos y los días de desarrollo del personal sin alumnos. Consulte el Anexo n.º 4 en la pestaña ANTP en nuestro sitio web para ver el horario del Distrito. Si se programan días de desarrollo del personal mínimos o sin alumnos después de la distribución de este aviso, el Distrito le notificará lo antes posible, pero a más tardar un mes antes del día mínimo o sin alumnos programados.

G. Permiso para Obtener Servicios Médicos Confidenciales (EC §46010.1)

Los alumnos en los grados 7 a 12 pueden ser excusados de la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales, sin el consentimiento del padre/tutor del alumno.

H. Alumnos con Discapacidades Temporales (EC §§48207, 48208, 48980)

En el caso de que su alumno tenga una discapacidad temporal y esté internado en un hospital u otro centro de salud residencial ubicado fuera de este Distrito, se considerará que ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital. En tales circunstancias, es su responsabilidad notificar al distrito escolar en el que se considera que reside sobre la presencia de su alumno en un hospital calificado.

III. OPCIONES DE ESCUELAS/RESIDENCIA/SELECCIÓN/ TRANSFERENCIAS

A. Opciones de Asistencia Reglamentarias (EC §§35160.5, 46600, 48204, 48980)

Se requiere que el Distrito informe a cada padre/tutor sobre todas las opciones de asistencia reglamentarias existentes y las opciones de asistencia local disponibles en el Distrito. Estas son opciones para asistir a escuelas que no sean la escuela designada para el área de asistencia local en la que reside el padre/tutor. Las opciones incluyen transferencia dentro del distrito, transferencia entre distritos, transferencia basada en el empleo de los padres, "distrito de elección" si lo establece una resolución de la Junta de Gobierno y distrito de inscripción de conformidad con la Ley de Inscripción Abierta, como se especifica. Puede acceder a la información y la política del permiso de transferencia entre distritos en el sitio web del Distrito en svusd.org/departments/educational-services/student-services/school-choice-intra-district-transfer. Consulte el Anexo n.º 5 en la pestaña ANTP de nuestro sitio web para obtener un resumen completo de estas opciones de asistencia.

B. Asistencia en Donde Reside el Guardián (EC 48204, AR 5111.1)

Si su alumno vive en la casa de un adulto proveedor de cuidado de niños, como lo define la ley, su alumno puede asistir a la escuela del distrito en la cual se ubica la residencia. La firma de una declaración jurada bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar por el proveedor de cuidado de niños es requerida para determinar que su alumno vive en la casa del proveedor de cuidado de niños.

C. Transferencias de Empleo de los Padres

La ley (EC §48204 (b)) establece que un distrito escolar puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela si uno o ambos padres/tutores de un alumno están empleados físicamente dentro de los límites del distrito por un mínimo de 10 horas durante una semana escolar, o si un alumno vive en el lugar de trabajo de su padre/madre/tutor legal fuera de los límites de su distrito escolar de residencia por un mínimo de 3 días durante la semana escolar. Un distrito escolar no está obligado a aceptar a un alumno que solicita una transferencia sobre esta base, pero un alumno no puede ser

rechazado por motivos de raza, etnia, sexo, ingresos de los padres, rendimiento académico o cualquier otra consideración "arbitraria". Otras disposiciones del EC § 48204 (b) incluyen:

- El distrito en el que vive el padre/madre/tutor o el distrito en el que trabaja el padre/madre/tutor puede prohibir la transferencia si se determina que habría un impacto negativo en el plan de eliminación de la segregación ordenado por la corte o plan voluntario del distrito.
- El distrito en el que trabaja el padre/madre/tutor puede rechazar una transferencia si determina que el costo adicional de educar al alumno sería mayor que la cantidad de fondos gubernamentales que el distrito recibiría para educar al alumno.
- Hay límites establecidos (basados en la inscripción total) en el número neto de alumnos que pueden transferirse fuera de un distrito en cualquier año escolar, a menos que el distrito de origen apruebe un mayor número de transferencias.
- No existe un proceso de apelación obligatorio para una transferencia denegada. Sin embargo, se recomienda al distrito que se niegue a admitir a un alumno a identificar y comunicar por escrito al padre/madre/tutor las razones específicas para denegar la transferencia.
- Una vez que se considera que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en base a que uno o ambos padres o tutores están empleados dentro de los límites del distrito y el alumno está inscrito en una escuela en un distrito escolar cuyos límites incluyen el lugar donde uno o ambos padres del alumno están empleados, el alumno no tiene que volver a entregar una solicitud el próximo año escolar para asistir a una escuela dentro de ese distrito escolar y el distrito permitirá que el alumno asista a la escuela hasta el 12º grado en ese distrito si uno o ambos padres o tutores del alumno continúan trabajando dentro de los límites de asistencia del distrito escolar, sujeto a ciertas condiciones.

D. Condiciones Financieras

Los acuerdos de asistencia entre distritos no deberán costar nada a menos que la Ayuda Financiera Federal se vea afectada. Bajo un acuerdo de sin costo, la parte financiera para alumnos de educación regular será acreditada al distrito de asistencia y no al de residencia.

IV. AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS (EC §58501)

Por favor consulta el Anexo n° 6 en la pestaña ANTP en nuestro sitio web para acceder a una copia del aviso como se especifica en la sección 58501 del Código de Educación.

V. NORMAS RELATIVAS A DISCIPLINA ESTUDIANTIL (EC §§35291, 48980)

Se espera que todo alumno se ajuste a las reglas de la escuela, sea respetuoso y obedece con prontitud todas las instrucciones de su maestro/a y otras personas con autoridad, observe buen orden y comportamiento apropiado, sea diligente en el estudio, sea amable y cortés con sus compañeros y se abstenga de lenguaje profano y vulgar. Los alumnos serán responsables por su comportamiento en el camino, hacia y desde la escuela, en los patios juego y durante el recreo y en toda la propiedad de la escuela. [EC 44807, 48908, 5 CCR 300, BP 5131, BP 5144, BP 5144.1]

A. Deberes Concerniente al Conducto Estudiantil (EC §44807)

Cada maestro del Distrito tiene la responsabilidad de hacer que los alumnos rindan cuentas estrictas por su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en los patios de recreo o durante el recreo.

B. Deberes Estudiantiles (EC §48908, 5 CCR §300)

Todo alumno debe asistir puntual y regularmente, ajustarse a los reglamentos de la escuela, obedecer con prontitud todas las instrucciones de su maestro y otras autoridades, observar buen orden y decoro en el comportamiento, ser diligente en el estudio, ser respetuoso con su maestro y otros en autoridad, ser amable y cortés con los compañeros de clase y abstenerse por completo del uso de lenguaje profano y vulgar.

C. Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego (EC §§48980, 48986, 49392)

Consulte el Anexo n.º 7 en la pestaña ANTP de nuestro sitio web para obtener información sobre las leyes de prevención del acceso a armas de fuego por parte de los alumnos y las leyes relacionadas con el almacenamiento seguro de armas de fuego.

D. Asistencia del Padre/Tutor del Alumno Suspendido (EC §48900.1, LC §230.7)

La Junta Directiva del Distrito ha adoptado una política que autoriza a los maestros a exigir que el padre/tutor de un alumno que ha sido suspendido por un maestro asista a una parte del día escolar en el salón de clases del alumno. Ningún empleador podrá despedir o discriminar de ninguna manera a un empleado por tomarse tiempo libre del trabajo para cumplir con este requisito.

VI. CREENCIAS PERSONALES Y PLAN DE ESTUDIO

A. Educación Integral de Salud Sexual y Educación para la Prevención del VIH/SIDA (EC §§51938, 48980)

El Distrito brindará instrucción sobre salud sexual integral y educación sobre la prevención del VIH/SIDA e investigación sobre los comportamientos y riesgos de salud de los alumnos para el próximo año escolar. Los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en esta educación están disponibles para su inspección en la oficina del director. La educación será impartida por el personal del distrito escolar. Tiene derecho a solicitar por escrito que su alumno no reciba educación integral sobre salud sexual o educación sobre la prevención del VIH/SIDA. El Distrito puede administrar herramientas de investigación y

evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud de los alumnos, incluidas pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes de los alumnos con respecto a las prácticas relacionadas con el sexo. Se le notificará por escrito que se administrará dicha prueba, cuestionario o encuesta, y se le dará la oportunidad de revisar la prueba, el cuestionario o la encuesta y solicitar por escrito que su alumno no participe. Consulte el Anexo n.º 8 en la pestaña ANTP de nuestro sitio web.

B. Comportamiento Saludable/Evaluaciones de Creencias Personales

Las escuelas pueden administrar evaluaciones anónimas en relación a la conducta de salud de los alumnos y riesgos, incluyendo exámenes, cuestionarios, y encuestas. A los padres se les dará notificación anticipada de estas evaluaciones, la oportunidad de revisar el instrumento de evaluación, y podrán retirar a su alumno de la evaluación. En los grados del 7º al 12º, las escuelas pueden usar, ya sea un consentimiento pasivo de los padres (norma de exclusión “opt-out”) para las evaluaciones o consentimiento previo por escrito. En grados inferiores las escuelas pueden usar un consentimiento activo o norma de inclusión, “opt-in”, para autorizar las evaluaciones. [EC 51938]

A menos que usted dé permiso por escrito, su alumno no recibirá ninguna prueba, cuestionario, encuesta, examen o material de propaganda que contenga preguntas sobre las creencias personales del alumno o de los padres o tutores en política, salud mental, antisocial, ilegal, autoincriminación, conducta degradante, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales como ministros o doctores, ingresos (a menos que sea para determinar la elegibilidad en algún programa o para recibir ayuda), sexo, vida familiar, moralidad, o religión. Los padres pueden optar que la información proporcionada por sus alumnos no sea usada para propósitos comerciales. Los padres tienen el derecho de revisar las encuestas o materiales educativos relacionados a la encuesta de cualquier cosa mencionada anteriormente. El distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas e información personal. [EC 51513, 60614, 60615; PPRA, 20 USC 1232h; NCLB, AR 5022]

Continuando con sus esfuerzos por avanzar en el aprendizaje socioemocional (SEL), el SVUSD se ha asociado con Panorama Education para administrar una encuesta para medir las aptitudes SEL de los alumnos de 3º a 12º grado. Panorama se administró por primera vez en 2019 y ha proporcionado datos que las escuelas utilizan para mejorar los resultados del éxito de los alumnos a través de la implementación efectiva del aprendizaje socioemocional. Panorama es una encuesta rápida en línea que proporciona comentarios personalizados y específicos sobre las fortalezas de los alumnos y las áreas de crecimiento en las competencias SEL de autoconciencia, autogestión, conciencia social, habilidades para relacionarse y toma de decisiones responsable. Estos datos ayudarán a las escuelas a apoyar mejor a los alumnos en su bienestar general en lo que respecta al rendimiento académico, el ausentismo crónico, los entornos de aprendizaje de apoyo y la mejora de las actitudes sobre sí mismos, los demás y la escuela. Consulte el Anexo n.º 9 en la pestaña ANTP de nuestro sitio web.

C. Disección, Destrucción o de Otra Manera Dañar a los Animales (EC 32255, 48980, AR 5145.8)

Si su alumno tiene una objeción moral a diseccionar o dañar o destruir animales, tiene el derecho de notificar al maestro sobre esta objeción y abstenerse de participar en un proyecto educativo que involucre el uso dañino o destructivo de animales que debe justificarse con un nota de un padre/tutor.

Si es posible un proyecto educativo alternativo adecuado, el maestro puede trabajar con el alumno para desarrollar y acordar el proyecto con el propósito de brindarle a su alumno una vía alternativa para obtener la información requerida por la clase. La escuela necesitará una nota firmada por usted que indique la objeción de su alumno.

D. Instrucción de Salud/Conflictos con Formación y Creencias Religiosas (EC §51240)

Si alguna parte de la instrucción de la escuela en materia de salud entra en conflicto con su formación y creencias religiosas, puede presentar una solicitud por escrito para que su alumno sea eximido de la parte de la instrucción que entra en conflicto con su formación y creencias religiosas.

VII. SERVICIOS DE APOYO PARA LOS ALUMNOS/ASUNTOS DE SEGURIDAD

A. Clases de “New Lung” (Programa para Dejar de Fumar) y Cesación

En un esfuerzo por abordar el aumento significativo en el uso de vapeo entre los alumnos, el SVUSD está trabajando con el Centro Médico Regional de Anaheim, a través de su programa “New Lung,” para implementar la educación de vapeo y tabaco y la capacitación para dejar de fumar con los alumnos.

Específicamente, los alumnos en los grados 7º -12º que se encuentran vapeando o consumiendo productos a base de nicotina y tabaco en el recinto, son referidos a una clase de seminario de educación y abandono del tabaco de 60 minutos. Si se le notifica que su hijo ha sido derivado a una clase para dejar de fumar, tendrá la oportunidad de optar por no participar si no desea que asistan. Para excluir a su hijo de la clase, deberá enviar una solicitud por escrito al administrador de referencia de la escuela, indicando que no desea que asista a la clase específica programada. Un administrador les notificará a los padres cada vez que haya una referencia.

Las clases se imparten una vez al mes y se imparten en varias escuelas secundarias de todo el distrito o a través de Zoom dependiendo de los números de remisiones. Durante esta clase informativa, el especialista en cesación revisa los riesgos y peligros del vaporizador y el uso del tabaco, los diversos químicos que están contenidos en los vapores, cigarrillos electrónicos y jugos de vapores, investiga las razones por las cuales los

alumnos están vapeando y discute comportamientos de reemplazo o diferentes formas en que los alumnos pueden sentir una liberación más "natural" o de estrés, sin involucrarse en el comportamiento de riesgo de vapear o usar tabaco. Durante la clase, también se les pide a los alumnos que completen un cuestionario sobre su historial de consumo de tabaco o cigarrillos electrónicos. Al final del seminario, el especialista brinda a los alumnos la oportunidad de trazar sus objetivos y enumerar los pasos que deben darse para alcanzar sus objetivos relacionados con el consumo de tabaco o cigarrillos electrónicos. El miembro del personal para dejar de fumar. También realizará un seguimiento con los alumnos a los 30, 90 y 180 días después de tomar la clase para verificar su progreso.

Los alumnos que reciben una segunda ofensa por vapear o incidentes relacionados con el tabaco, son referidos a una serie de 4 clases, donde asisten a cuatro clases consecutivas de una hora. Las clases se imparten en varias escuelas secundarias de todo el distrito o a través de Zoom dependiendo de los números de remisiones. Durante la serie, el especialista en cese revisa una educación más profunda y estrategias para que los alumnos implementen. También tendrá la oportunidad de optar por no participar en la serie de cuatro clases de la misma manera que el seminario de una clase.

Alternativamente, si una clase del Centro Médico Regional de Anaheim no está disponible, a discreción del administrador de la escuela, los alumnos pueden ser referidos a un programa en línea. Los alumnos en los grados 9-12 pueden ser referidos al programa de Educación del Programa Alternativo de Vapeo Juvenil (YVAPE) a través de la Universidad de California, San Diego. Este programa requiere la participación de padres y alumnos. Los alumnos participan en una sesión de consejería de 20 minutos por teléfono enfocada en el uso de vapeadores. Luego completan una serie de videos y discusiones en línea, que duran entre 30 y 60 minutos. Se lleva a cabo una sesión de asesoramiento de seguimiento por teléfono después de completar el programa en línea. Los alumnos en los grados 7-8 pueden ser referidos a un programa en línea a través de Everfi llamado "Vapear: Conoce la verdad." El programa se completa en línea y toma aproximadamente 60 minutos. Se completará mientras el alumno esté en la escuela.

B. Almuerzos Gratuitos y de Precio Reducido (EC §§49510, et seq., 48980)

Todas las comidas, incluso el desayuno y el almuerzo, serán brindados por gratuito a los alumnos. Las solicitudes para los almuerzos gratis o a precio reducido ya no son aplicables. Los formularios de ingresos alternativos estarán accesibles en línea a través del proceso de inscripción/confirmación de datos del alumno. Estos datos pueden ser utilizados para determinar la elegibilidad para recibir beneficios adicionales anteriormente brindados a las familias rellenando las solicitudes para el almuerzo escolar.

C. Cámaras de Seguridad

SVUSD está comprometido a proporcionar instalaciones escolares seguras y saludables para todos sus alumnos y para el personal docente. Grabamos videos constantemente en muchas de nuestras instalaciones escolares durante y después de las horas de clases al igual que en los fines de semana. Con el fin de realizar los objetivos del distrito relativos a la salud y seguridad de los alumnos y personal docente, para proteger la propiedad de la Escuela, el distrito ha instalado cámaras digitales de seguridad en la mayoría de nuestras instalaciones escolares. Estos sistemas de seguridad no supervisarán los salones de clases y otras áreas de actividad estudiantil o de instrucción, más bien se concentrará en las áreas de entrada y salida de las escuelas y en aquellas áreas que son objeto de daño, graffiti o entrada de personas o grupos no autorizados.

Estamos trabajando estrechamente con la policía local para que nos ayuden en el manejo de estas cámaras y grabación de imágenes de vídeo. Todas las cámaras están instaladas en lugares fácilmente visibles y no hay cámaras "escondidas". Sólo el personal autorizado del Departamento de Policía tendrá acceso a las grabaciones de video. Estas grabaciones de video no están contenidas en el expediente educativo individual del alumno, y por lo tanto no están sujetas a una solicitud de registros educativos, a menos que dicha grabación de vídeo sea la única base sobre la cual se emita la disciplina para ese alumno.

D. Salir de la Escuela a la Hora del Almuerzo (EC 44808.5, 48980, BP 5112.5, AR 5112.5)

La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Saddleback Valley ha decidido permitir que los alumnos inscritos en el 11º y 12º grado inscritos en El Toro HS, Laguna Hills HS, Mission Viejo HS y Trabuco Hills HS salgan de los terrenos de la escuela a la hora del almuerzo. Ni el distrito escolar, ni ningún oficial o empleado del distrito será responsable por la seguridad de ningún alumno durante este período de tiempo que el alumno haya salido de los terrenos de la escuela.

E. Plan Integral de Seguridad Escolar (EC 32286, 32288)

Durante la revisión anual de los Planes de Seguridad Escolar el personal de la escuela incluye directrices claras sobre las funciones y responsabilidades de los profesionales de la escuela especificada y la comunidad para incluir estrategias de creación y mantenimiento de un clima escolar positivo. Este plan se presenta a la oficina del distrito cada año a más tardar el 1º de noviembre. El plan de seguridad aborda seguridad física, preparación para desastres, problemas de intimidación, disciplina escolar y la enfermedad y la prevención de lesiones. Este plan es compartido con el profesorado. Simulacros regularmente programados permiten a los alumnos y al personal practicar los procedimientos en caso de una emergencia.

F. Reporte de Responsabilidad Escolar (EC §§35256, 33126, 32286)

La Mesa Directiva del Distrito emite anualmente un Informe de Responsabilidad Escolar (SARC) para cada escuela en el Distrito. Puede obtener una copia del SARC en la oficina del director o a través del sitio web de SVUSD. El SARC incluye, entre otros, la evaluación de las condiciones escolares especificadas en la sección 33126 del Código de Educación de California. El SARC también incluye un informe anual sobre el estado del plan de seguridad para la escuela de su alumno, incluida una descripción de sus elementos clave.

G. Escuelas Título I

El Título I, Parte A, de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA), según lo re-autorizado por la Ley Every Student Succeeds (ESSA), requiere que las agencias educativas locales (LEA), lleven a cabo actividades de divulgación para todos los padres y miembros de la familia e implementen programas, actividades y procedimientos para la participación de los padres y familiares. Dichos programas, actividades y procedimientos se planificarán e implementarán con una consulta significativa con los padres de los niños alumnos participantes [Sección 1116 [a] [1] de ESSA]. Una LEA que recibe fondos del Título I, Parte A deberá desarrollar, acordar y distribuir a los padres y miembros de la familia de los niños participantes una política escrita de participación de los padres y la familia. Las escuelas individuales del Título I distribuirán sus políticas de participación familiar a nivel escolar a los cuidadores; sin embargo, la distribución anual a todas las familias también es responsabilidad de la LEA [BP6020]. Como tal, SVUSD deberá incluir la política de participación de los padres en el ANTP para garantizar la distribución oportuna. Consulte el Anexo n.º 10 en la pestaña ANTP de nuestro sitio web.

H. Visitantes a las Escuelas ([EC 32212, PC 627.4, BP 1250, AR 1250]).

El SVUSD invita a los tutores a visitar la escuela durante los días regulares de clases y todos los visitantes deberán registrarse en la oficina de la escuela. Para asegurar la interrupción mínima, las visitas a la escuela deben ser convenidas con el maestro/a. Si se desea una conferencia, una cita se debe concertar con el maestro para efectuarse antes de la escuela, después de la escuela, o durante el período de preparación del profesor. Un administrador de la escuela o miembro del personal de la oficina puede rechazar el registro, o revocar la inscripción para cualquier visitante cuya presencia se considera que interrumpir las operaciones normales de la escuela, amenazar la salud y la seguridad de los alumnos o el personal, o causar daños a la propiedad. Consulte el Anexo n.º 11 en la pestaña ANTP en nuestro sitio web para conocer la Política de la Junta 1250.

I. Bailes Escolares

Se espera que haya todas las reglas, normas, y comportamientos escolares adecuados en los bailes escolares. Todos los asistentes pueden estar sujetos a una inspección de alcohol al azar que se da por parte de la administración de la escuela. Además, cualquier alumno o visitante que muestre señales visibles de uso de alcohol o de otra sustancia regulada o ilegal serán sujetos a una inspección de alcohol y serán retirados del baile por parte de la administración de la escuela. Las autoridades y los padres serán notificados. *(EC48900(c) & 48900 (s) prohíbe el uso/posesión del alcohol, intoxicantes y sustancias reguladas en la escuela o en el trayecto de la casa a la escuela, o en cualquier actividad relacionada a la escuela.)* Se le negará la entrada a todos los alumnos y sus acompañantes que se rehúsan a ser inspeccionados. No se permiten bailes tales como bailar pegados, hacer pogo o aventarse contra otros.

J. Plan de Manejo de Asbestos (40 CFR §763.93, AR 3514)

El plan de manejo de asbesto actualizado del Distrito para cada escuela está disponible para inspección previa solicitud.

K. Aviso del Uso de Pesticidas (EC 17611.5, 17612, 48980.3, AR 3514.1)

SVUSD está proporcionando a los padres el nombre de todos los productos pesticidas que se esperan aplicar en las instalaciones escolares en este año escolar. La identificación incluye el nombre y los ingredientes activos. Para tener acceso a nuestro Manejo Integrado de Pestes consulta al Anexo n.º 12 en la pestaña ANTP en nuestro sitio web. Los padres y tutores pueden registrarse en el distrito si desean recibir aviso de las aplicaciones de pesticidas en alguna escuela o instalación en particular consulta el Anexo n.º 13 en la pestaña ANTP en nuestro sitio web. Por favor obtengan una "Petición para Aviso de Aplicación de Pesticida" de una escuela o el Anexo n.º 14 en nuestro sitio web. Hay más información disponible en el Departamento de Reglamentos de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, el sitio web de Reglamentos de Pesticidas del Estado de California.

VIII. INSTRUCCIÓN/PROGRESO ESTUDIANTIL

A. Cursos del Distrito (EC 49091.14, BP 6000)

Anualmente, SVUSD publica en La Guía de Inscripción a la Preparatoria, la lista de cursos que son ofrecidos en cada preparatoria integral (en inglés y en español). La descripción completa de estos cursos está disponible en la oficina de orientación de la escuela o en el sitio web del SVUSD. Cada escuela intermedia publica y distribuye a las familias, una descripción de cursos ofrecidos en esa escuela. Las escuelas primarias enseñan el plan de estudios estándar disponible en cada escuela.

B. Exámenes Estatales: Examen de California de Rendimiento y Progreso del

Alumno (CAASPP) (EC 60615; 5 CCR 852)

Durante la primavera, los alumnos en grados 3-8 y 11 tomarán exámenes anuales estatales. Los padres pueden entregar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para exentar a su hijo de tomar cualquier o todas las partes del CAASPP.

C. Exámenes de Colocación Avanzada(AP) (EC §§ 52242, 48980)

El Distrito puede ayudar a pagar la totalidad o parte de los costos de uno o más exámenes de colocación avanzada que se cobran a alumnos económicamente desfavorecidos.

D. Información Respecto al Nivel de Desempeño Estudiantil

La Junta de Educación cree que la buena comunicación entre padres y maestros es importante en el proceso educativo. Se deben usar todas las formas apropiadas de comunicación y todas las partes deben usar el tono y el lenguaje apropiados en cualquier comunicación de acuerdo con la política del distrito [BP 1313]. El distrito proporcionará información oportuna sobre el nivel de logro de su alumno en cada una de las evaluaciones académicas estatales.

E. Alumnos con Discapacidades

1. Educación Especial y Sección 504 (EC §56000 et seq.; 20 USC §1401 et seq.)

Tanto la ley de California como la de los Estados Unidos exigen que se ofrezca una educación pública apropiada y gratuita (FAPE) en el entorno menos restrictivo (LRE) a los alumnos calificados con discapacidades. La información sobre la elegibilidad de los alumnos, garantías procesales y asuntos adicionales está disponible en la escuela de su alumno o en la oficina del distrito.

2. Búsqueda de Niños (EC §§56300, 56301)

El Distrito tiene el deber de identificar, ubicar y evaluar a los alumnos con discapacidades que necesitan educación especial y servicios relacionados, y la Sección 504. Si cree que su alumno necesita educación especial y servicios relacionados, puede iniciar una referencia. para la evaluación comunicándose con la escuela de su alumno o la Oficina del Distrito.

F. Alumnos Multilingües

El SVUSD ofrece opciones para los alumnos que muestran Dominio de Inglés Limitado (LEP) basado en el examen al ingresar al distrito. Al Inscribirse cuando un idioma diferente al inglés es detectado en la Encuesta del Idioma en Casa en el momento de la inscripción, de acuerdo con los reglamentos del estado, nuestro distrito escolar es requerido para evaluar el grado de dominio del inglés del alumno dentro de treinta (30) días calendario de la inscripción inicial. La evaluación utilizada para determinar el dominio de inglés inicial son las Pruebas de Suficiencia en el Idioma Inglés de California (ELPAC). Sobre la base de esta evaluación del inglés, los alumnos son clasificados, ya sea como Identificado Inicialmente como Competente en el Inglés (I-FEP) o Alumno Multilingüe (ML*). Esta evaluación se usa para determinar apropiadamente el programa de ubicación del alumno: Inglés de Inmersión Estructurada, Regular de Inglés o Alternativo Bilingüe (Inmersión en Dos Idiomas). Los padres de Alumnos Aprendiendo Inglés son informados acerca del método de identificación, el nivel de dominio de su alumno, el método de instrucción, y de los requisitos para salir del programa. (EC § 305[a][2], EC 306[c][1], EC 306 [c][2]BP 6174, AR 6174) y (EC §§ 313, 60810, 5CCR §§ 11510[k], 11511[a], 5 CCR §§ 11307[a], 11511).

Inmersión estructurada en inglés (SEI): SEI es un proceso especializado de enseñanza del idioma inglés a alumnos cuyo primer idioma no es el inglés. El objetivo es que los alumnos desarrollen competencia académica en inglés, junto con dominio del contenido académico básico y competencia multicultural. La instrucción se lleva a cabo en inglés, mientras que el apoyo en el idioma principal se utiliza para aclaraciones y explicaciones cuando corresponda.

Inmersión en dos idiomas (DLI): El objetivo de este programa es la adquisición de competencia académica y lingüística en dos idiomas: inglés y español. Ambos idiomas se utilizan para ayudar a los alumnos a desarrollar su primer idioma mientras adquieren habilidades de comunicación y alfabetización en un segundo idioma. El contenido académico se enseña y evalúa en ambos idiomas y la separación de idiomas se diferencia según el nivel de grado y los estándares de desarrollo del idioma. El programa utiliza un modelo 90-10 en el que la instrucción en kinder es 90% en español y 10% en inglés hasta que los alumnos llegan al 6º grado cuando la instrucción se lleva a cabo en 50% en español y 50% en inglés. Una vez que los alumnos llegan al noveno grado, un tercio del día es en español y, en última instancia, se reduce a alrededor del 15% cuando los alumnos llegan al undécimo grado.

En el momento de la notificación a los padres, todas las opciones de colocación se explican a todos los padres de los alumnos ML. Los beneficios de cada opción están incluidos en esta explicación, y los padres son informados de su derecho a elegir el programa de adquisición de idiomas que mejor se adapte a sus alumnos. Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela, o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado pueden solicitar un programa de adquisición de idiomas diseñado para proporcionar instrucción de idiomas. Consecuentemente, deberá ser requerido que el distrito ofrezca dicho programa, a la medida de lo posible. [20 U.S.C. Sección 6312 [e] [3] [A] [viii] [III]]; EC Sección 310 [a]]

Los padres pueden proporcionar información sobre los programas de adquisición del lenguaje durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad de Control Local. (EC Sección 52062) Si está interesado en un programa diferente de los mencionados anteriormente, comuníquese con el Director

de Adquisición de Lenguaje del distrito, para preguntar sobre el proceso. Los padres de los alumnos multilingües tienen el derecho de rechazar u optar por que sus alumnos no participen en el programa de adquisición de idiomas del distrito escolar u optar por excluirse de los servicios específicos para alumnos multilingües dentro de un programa de adquisición de idiomas. [20 USC Sección 6312 [e] [3] [A] [viii]] Sin embargo, las LEA siguen obligadas a proporcionar al alumno una instrucción significativa hasta que el alumno sea reclasificado, informe a los padres cuando no se haya progresado y ofrezca los programas para padres y servicios a considerar en ese momento. [5 Código de Regulaciones de California, Sección 11302] Los alumnos multilingües en los grados K-12 con un IEP continuarán recibiendo apoyo de Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) en conjunto y colaboración con el maestro de educación general. El Departamento de Educación Especial y la escuela trabajarán junto con los padres para garantizar que se cumplan las solicitudes de los padres y los objetivos educativos.

Independientemente de la opción de programa provista, se espera que cada ML progrese en el inglés y en el nivel académico. La norma de la Mesa Directiva [BP 6174] para los ML declara: "La Mesa Directiva tiene la intención de proporcionar a los alumnos multilingües un plan de estudios e instrucción desafiantes que desarrollen el dominio del inglés de la manera más rápida y efectiva posible para ayudar a los alumnos a acceder al programa educativo completo y lograr los estándares académicos del distrito." Se requiere que todos los ML participen en la administración anual del ELPAC hasta que se adquiera la reclasificación.

Más información sobre los tipos de programas de idiomas está disponible en el distrito. Si su alumno es Dominio Limitado en Inglés (LEP) y ha sido identificado para participar o está participando en el programa educativo de instrucción de idiomas, comuníquese con el Director de Adquisición del Lenguaje del Distrito para obtener la información anterior específica para su alumno.

** El Sistema de Información Estudiantil Aeris clasifica a los alumnos Multilingües como Competente Limitado en Inglés (LEP, con sus siglas en inglés)*

G. Admisiones a la Universidad de California (UC) y la Universidad Estatal de California (CSU); Educación en Carreras Técnicas (EC §§51225.3, 51229, 48980)

La Universidad de California (UC) y la Universidad Estatal de California (CSU) han establecido requisitos comunes de cursos de escuela secundaria para la admisión de pregrado. Los alumnos que toman estos cursos y cumplen con otros criterios específicos son elegibles para postularse y ser considerados para la admisión. La siguiente lista se conoce comúnmente como los requisitos "A-G":

- (1) dos años de historia/ciencias sociales;
- (2) cuatro años de instrucción preparatoria en inglés o idioma para la universidad;
- (3) tres años de matemáticas preparatorias para la universidad;
- (4) dos años de ciencia de laboratorio preparatoria para la universidad;
- (5) dos años del mismo idioma que no sea inglés;
- (6) un año de artes visuales y escénicas; y
- (7) un año de materias optativas preparatorias para la universidad.

Los siguientes sitios webs de la UC y la CSU ayudan a los alumnos y a sus familias conocer los requisitos de admisión a la universidad, y también enumeran los cursos de preparatoria que han sido certificados para la admisión de pregrado:

UC: <https://admission.universityofcalifornia.edu/admission-requirements/freshman-requirements>

CSU: http://www.csumentor.edu/planning/high_school/subjects.asp

1. *Educación de Carreras Técnicas* (CTE, por sus siglas en inglés): La educación de la carrera técnica, conocida como la CTE, se define por el Departamento de Educación de California como un programa de estudio que envuelve una secuencia multianual de cursos que integran la esencia del conocimiento académico con conocimiento técnico y ocupacional para proporcionar a los alumnos una ruta a la educación superior y a las carreras. La educación técnica profesional incluye educación agrícola, economía doméstica, educación industrial y tecnológica, y centros y programas ocupacionales regionales, entre otros programas educativos.

Para obtener una lista de los cursos de educación técnica profesional ofrecidos por el distrito que satisfacen los requisitos de la materia para la admisión a los sistemas Cal State y UC, consulte el sitio web de Educación Técnica Profesional del SVUSD.

2. *Sitio web para la educación técnica profesional*: los alumnos pueden obtener más información sobre la educación técnica profesional en el siguiente sitio web del Departamento de Educación de California: www.cde.ca.gov/ci/ct/
3. *Consejería*: Su alumno tiene derecho a reunirse con un consejero escolar para que lo ayude a elegir cursos que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad, o inscribirse en cursos de educación técnica profesional, o ambos. Si desea programar una reunión con un consejero escolar, comuníquese con su escuela.

H. Equidad de Sexo en la Orientación Profesional y la Selección de Cursos (EC §221.5)

Tiene derecho a participar en sesiones de asesoramiento y decisiones relacionadas con el asesoramiento profesional y la selección de cursos, comenzando con la selección de cursos para el grado 7.

I. Derechos de Acceso a las Calificaciones Profesionales de Maestros y

Paraprofesionales

La Ley Cada alumno Triunfa (ESSA) les otorga a los padres el derecho de solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros en los salones de sus alumnos, incluyendo lo siguiente:

1. si el maestro ha cumplido o no ha cumplido las calificaciones y los criterios de licencia para los niveles de grado y las materias en las cuales el maestro proporciona enseñanza;
2. ya sea que el maestro está enseñando de emergencia u otro estatus provisional, por las cuales se hayan renunciado a las calificaciones estatales o los criterios de licencia;
3. el programa de título de bachillerato del maestro y cualquier otra certificación o licenciatura posgrado obtenida por un maestro, y el área o la disciplina de la certificación o título; y
4. si al alumno se le proporcionan los servicios para-profesionales y, si es así, cuáles son sus calificaciones.

Esta información está disponible con Recursos Humanos. El Distrito proporcionará un aviso puntual si su alumno ha sido asignado, o ha sido enseñado durante cuatro o más semanas consecutivas por un maestro que no está altamente calificado.

IX. EXPEDIENTES ESCOLARES

A. Derechos de Padres/Tutores (EC §49063 et seq.)

1. *Tipos de Expedientes Estudiantiles:* un expediente estudiantil es cualquier elemento de información directamente relacionado con un alumno identificable, que no sea información de directorio, que mantiene el Distrito o que debe mantener un empleado del Distrito en el desempeño de sus funciones, ya sea registrados a mano, impresos, en cintas, en películas, en microfilmes u otros medios. Los registros del alumno incluyen el registro de salud del alumno.
2. *Funcionarios Responsables:* el director de su alumno es responsable del mantenimiento de los registros de los alumnos ubicados en la escuela de su alumno. Para los expedientes de los alumnos mantenidos en la Oficina del Distrito, el funcionario responsable es el Departamento de Servicios Educativos.
3. *Ubicación del Registro:* La ley requiere que se mantenga un registro o registro para el registro de cada alumno que enumere a todas las personas, agencias u organizaciones que solicitan o reciben información del registro y los intereses legítimos correspondientes. Para los registros que se mantienen en la escuela de su alumno, el registro se encuentra en el archivo de su alumno ubicado en la oficina del director. Para los registros mantenidos en la oficina del Distrito, el registro se encuentra en el Departamento de Servicios Educativos.
4. *Funcionarios y Empleados Escolares/Intereses Educativos Legítimos:* Los funcionarios y empleados escolares que están autorizados a revisar los expedientes de los alumnos son funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, empleado certificado o miembro del personal de apoyo (incluidos, entre otros, paraeducadores, personal médico o de salud y personal escolar encargado de hacer cumplir la ley); una persona que sirve en la junta escolar; una persona o empresa a la que el Distrito ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico, consultor educativo o terapeuta); un proveedor, contratista u otra parte a quien el Distrito haya subcontratado funciones o servicios institucionales; un trabajador social de una agencia de bienestar infantil estatal o local que tiene la responsabilidad legal del cuidado y la protección de un alumno, otras agencias públicas que brindan servicios a los alumnos, así como empleados de otras escuelas públicas o sistemas escolares donde los programas educativos conducen a la escuela secundaria se proporciona la graduación o donde un alumno del Distrito tiene la intención o se le indica que se inscriba; el abogado registrado de un menor. Se permite el acceso a los registros de los alumnos solo para los registros que son relevantes para los intereses educativos legítimos del solicitante. Previa solicitud, el Distrito divulga registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que el alumno busca o tiene la intención de inscribirse. Los intereses educativos legítimos se describen en la sección 49076 del Código de Educación de California y en la Política 5125 de la Junta del Distrito.
5. *Derecho de Acceso y Revisión/Cancelación:* Usted tiene el derecho absoluto de acceder a todos y cada uno de los expedientes estudiantiles relacionados con su alumno, los cuales son mantenidos por el Distrito. Un alumno o joven sin hogar o un joven no acompañado que tenga 14 años de edad o más puede acceder a sus expedientes estudiantiles. Si desea revisar los registros ubicados en la escuela de su alumno, comuníquese con la oficina del director o envíe una solicitud por escrito que identifique los registros que desea inspeccionar. Si desea revisar los registros ubicados en la Oficina del Distrito, comuníquese con Servicios Educativos. El director o la oficina del distrito tiene cinco (5) días hábiles a partir del día de recepción de una solicitud para brindar acceso a los registros. Una vez completada satisfactoriamente la asignación de rehabilitación de un alumno cuya expulsión ha sido suspendida por la Junta de Gobierno del Distrito, la Junta puede ordenar la eliminación de cualquiera o todos los registros de los procedimientos de expulsión. Si la Junta de Educación del Condado de Orange dicta una orden revocando la decisión de la Junta de Gobierno del Distrito de expulsar a un alumno, la Junta del Condado puede ordenar a la Junta de Gobierno del Distrito que elimine cualquier referencia a la expulsión del expediente del alumno y del Distrito. acción. Cuando presenta una revocación de

consentimiento por escrito después de la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados para su alumno, el Distrito no está obligado a enmendar los registros educativos de su alumno para eliminar cualquier referencia a la recepción de educación y servicios especiales por parte de su alumno.

6. *Impugnación del Contenido de los Registros*: tiene derecho a impugnar el contenido de cualquier registro del alumno mediante la presentación de una solicitud por escrito ante el superintendente del distrito para corregir o eliminar cualquier información registrada en los registros escritos sobre su alumno que alega ser cualquiera de lo siguiente: (1) inexacta, (2) una conclusión o inferencia personal sin fundamento, (3) una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, (4) no basada en la observación personal de una persona nombrada con la hora y el lugar de la observación anotada, (5) engañosa, o (6) en violación de la privacidad u otros derechos del alumno.
7. *Costos de Copiado*: puede recibir copias de expedientes de los alumnos, a un costo de veinticinco centavos (25¢) por página.
 - a. *Transferencia de Expedientes*: El Distrito está obligado a transferir una copia de los expedientes estudiantiles permanentes de su alumno dentro de los 10 días escolares a la escuela en la que su alumno tiene la intención de inscribirse.
 - b. *Quejas*: Tiene derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos, con respecto a un presunto incumplimiento por parte del Distrito de las disposiciones de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de los Estados Unidos (20 USC §1232g).
 - c. *Prospecto del Currículo Escolar*: El currículo de la escuela de su alumno se compila al menos una vez al año en un prospecto que está disponible en la oficina del director.
 - d. *Declaración o Respuesta a las Medidas Disciplinarias*: siempre que se incluya información en el registro de un alumno con respecto a cualquier acción disciplinaria tomada en relación con su alumno, tiene derecho a incluir una declaración o respuesta por escrito con respecto a la acción disciplinaria en el registro de alumno de su alumno.
 - e. *Destrucción de Expedientes Estudiantiles*: La Mesa Directiva del Distrito está obligada a retener indefinidamente el original o una copia exacta de los expedientes estudiantiles permanentes obligatorios (Clase 1 - Expedientes Permanentes) que las escuelas han sido ordenadas a compilar por las regulaciones de California; mantener durante períodos de tiempo estipulados los registros provisionales obligatorios de los alumnos (Clase 2 - Registros opcionales) hasta que la información ya no sea necesaria para brindar servicios educativos a un alumno y se retengan hasta que se reclasifican como Clase 3 - Registros desechables, y luego se destruyan según las regulaciones de California (5 CC 432). Antes de destruir los expedientes estudiantiles de un alumno que ha recibido servicios de educación especial, IDEA requiere notificación a los padres cuando el Distrito decide que la información de identificación personal ya no es necesaria para proporcionar servicios educativos a un alumno. Una vez que los padres/tutores han sido notificados de que la información de identificación personal ya no es necesaria, tienen la opción de solicitar acceso y/o copias de los registros de los alumnos antes de la destrucción, y solicitar que se destruyan los registros de los alumnos, a menos que el Distrito determine que la información podría ser necesaria para proporcionar servicios educativos en el futuro o se necesita para fines de auditoría (34 CFR 300.624, 5 CCR 16026). A menos que se clasifiquen como registros permanentes, todos los demás registros de los alumnos se destruyen cinco años después de que la información ya no se necesita para brindar servicios educativos (5 CCR 16027).

Esto servirá como aviso de que los registros impresos de educación especial generalmente solo se conservan durante un período de tres años. Para aquellos que se graduaron/recibieron un certificado de finalización/descontinuación, los registros se destruyen tres años después de la fecha de graduación/finalización programada. Si los alumnos se transfieren a otro distrito, SVUSD envía los registros de educación especial a la nueva escuela y no conserva copias. Los registros de la base de datos electrónica pueden conservarse más allá de este período de tiempo. Al final del año escolar 2023-2024, se destruirán todos los registros de educación especial con registro de graduación/finalización/descontinuación con fecha anterior a junio de 2021.

B. Lanzamiento de Información del Directorio

El Distrito ha designado los siguientes elementos como "Información de directorio": El Distrito ha determinado que las siguientes personas, funcionarios u organizaciones pueden recibir información de directorio: Materiales y sistemas de instrucción en línea aprobados por el Distrito, universidades y organizaciones de becas para requisitos de solicitud y becas. La información del directorio también puede divulgarse a organizaciones externas sin su consentimiento previo por escrito. Las organizaciones externas incluyen, entre otras, empresas que fabrican anillos de clase o publican anuarios; un programa de teatro que muestre el papel de su alumno en una producción de teatro; cuadro de honor u otras listas de reconocimiento; programas de graduación y fichas de actividades deportivas. Sin embargo, con el permiso de los padres a través de la Confirmación de datos, la información puede divulgarse a una entidad privada lucrativa o sin fines de lucro que no sean empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluidos, entre otros, PTA, PTSA, PTO, periódicos, revistas, y estaciones de radio y televisión. Los nombres y direcciones de los alumnos matriculados en el grado 12 o que hayan cancelado la inscripción

antes de la graduación se pueden proporcionar a una escuela o universidad privada. No se puede divulgar información de directorio sobre su alumno si notifica al Distrito que la información no se divulgará. Envíe un aviso por escrito al director de la escuela de su alumno si desea negar el acceso a la información del directorio sobre su alumno. Se prohíbe la divulgación de la información del directorio de un alumno o joven sin hogar a menos que un padre o un alumno elegible haya dado su consentimiento por escrito para que se divulgue dicha información.

C. Divulgación de Información a Reclutadores Militares (20 USC §7908)

La ley de los Estados Unidos requiere que los distritos escolares brindan, a solicitud de reclutadores militares o una institución de educación superior, acceso a los nombres, direcciones y listas de teléfonos de los alumnos de secundaria. Sin embargo, tiene derecho a solicitar que el nombre, la dirección y la lista de teléfonos de su alumno no se divulguen sin su consentimiento previo por escrito. Envíe un aviso por escrito al director de la escuela de su alumno si desea negar el acceso a esta información.

D. Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia ("FERPA") (20 USC §1232g)

La ley de los Estados Unidos establecida en FERPA otorga a los padres ciertos derechos con respecto a los registros de sus alumnos. Por favor consulte el Anexo n°15 bajo la pestaña titulada ANTP en nuestro sitio web.

X. SERVICIOS DE SALUD

A. Servicios de Detección y Evaluación de la Salud (HSC §124085)

Dentro de los 90 días posteriores al ingreso de su alumno al primer grado, debe proporcionar un certificado que documente que dentro de los 18 meses anteriores su alumno ha recibido los servicios de evaluación y detección de salud adecuados, incluido un examen físico. Estos servicios están disponibles en el Departamento de Salud Pública del Condado de Orange. En lugar del certificado, puede presentar una renuncia firmada que indique que no desea o no puede obtener los servicios de evaluación y examen de salud para su alumno. Si la renuncia indica que no pudo obtener los servicios, entonces las razones por las cuales deben incluirse en la renuncia. Los padres/tutores pueden obtener el formulario requerido en la escuela de su alumno o en la Oficina de Servicios de Salud.

B. Prueba de Examen de Salud Oral (EC §49452.8)

Su alumno debe tener una evaluación de salud bucal (chequeo dental) a más tardar el 31 de mayo del primer año que ingresa al jardín de infantes o al primer grado. Los chequeos dentales en los 12 meses antes de comenzar la escuela cumplen con este requisito. Pídale a su dentista que llene el Formulario de Evaluación de Salud Oral proporcionado por la escuela. Se le puede eximir de cumplir con el requisito de revisión dental completando un Formulario de Exención de Evaluación de Salud Bucal.

C. Administración de Medicamentos Recetados (EC §§49423, 49423.1, 48980)

Si se requiere que su alumno tome medicamentos recetados durante el día escolar regular, puede solicitar asistencia para su alumno por parte de la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado. Si desea dicha asistencia, debe proporcionar una declaración por escrito del médico y el cirujano o asistente médico que detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que se debe tomar el medicamento, y su propia declaración por escrito que indique su deseo de que el Distrito ayude a su alumno en los asuntos establecidos en la declaración del médico. Su alumno también puede llevar y autoadministrarse epinefrina autoinyectable recetada o medicamentos para el asma si el Distrito recibe declaraciones escritas de usted y del médico del alumno, en la forma requerida por la ley. Puede solicitar el formulario "Solicitud de medicamentos para padres/tutores y proveedores de atención médica autorizados del SVUSD" en la escuela de su alumno, la oficina de Servicios de Salud o el sitio web del Distrito.

D. Línea de Emergencia para la Prevención del Suicidio para el Alumno (EC §§215.5, 48980)

El número de teléfono para comunicarse con la Línea Nacional de Prevención del Suicidio (al 988) está impreso en el reverso de las tarjetas de identificación del alumno.

E. Servicios de Salud Mental para el Alumno (EC §§49428, 48980)

La información sobre cómo iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles en el campus o en la comunidad, o en ambos, está disponible en el sitio web de la escuela, en el sitio web del distrito y en el manual del alumno. [CE. 49428, 48980]

F. Rechazo al Consentimiento a Exámenes Físicos (EC §§49451, 48980)

Puede presentar una declaración escrita anual ante el director de la escuela de su alumno, declarando que no dará su consentimiento para un examen físico de su alumno. Sin embargo, siempre que haya una buena razón para creer que el alumno padece una enfermedad contagiosa o infecciosa conocida, el alumno será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

G. Permiso para Obtener Servicios Médicos Confidenciales (EC §46010.1)

Los alumnos en los grados 7 a 12 pueden ser excusados de la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales, sin el consentimiento del padre/tutor del alumno.

H. Política de Planteles Escolares Libres de Tabaco (HSC Sección 104420; BP 5145.1)

El Consejo Directivo ha adoptado y hace cumplir una norma libre de tabaco en las escuelas. La norma prohíbe el uso de productos de tabaco, incluyendo los cigarrillos eléctricos, en todo momento, en los edificios rentados o de la propiedad del distrito y en los vehículos del distrito.

I. Diabetes Tipo 1 (EC §49452.6)

Consulte el Anexo n.º 16 para obtener la información que se debe proporcionar a los padres sobre la diabetes tipo 1.

I. Diabetes Tipo 2 (EC §49452.7)

Consulte el Anexo n.º 17 para obtener la información que se debe proporcionar a los padres sobre la diabetes tipo 2.

L. Seguro Médico para los Alumnos (EC §§49471, 48980)

El SVUSD **no proporciona** seguro médico individual a los alumnos y **no asume** la responsabilidad por estos costos. Sin embargo, como un servicio para usted y su alumno, el Código de Educación de California 49472 permite a los distritos escolares distribuir material impreso con respecto a programas de seguros médicos para los alumnos ofreciéndole a usted tener acceso a bajo costo, la compra de seguros accidentes/salud, a cargo de los padres. Estos programas de seguro son configurados y administrados por Myers-Stevens & Toohey & Co., Inc. una empresa que se ha especializado en tal cobertura por 40 años. Estos programas de seguro son voluntarios, pero pueden satisfacer las necesidades particulares de muchas familias, **especialmente aquellas familias sin cobertura de seguro**. Aunque usted ya pueda tener seguro médico para su familia, la compra de cobertura adicional le podría ayudar a pagar las cuotas deducibles y balances que quedaron después que su seguro primario haya pagado. Este seguro proporciona cobertura para su alumno mientras se encuentre en los terrenos de la escuela o en los edificios de la misma durante el tiempo que su alumno deba permanecer ahí debido a la asistencia diaria o mientras es transportado por el distrito desde o hacia la escuela u otro lugar de instrucción. El inscribir a su alumno en este seguro de bajo costo le ayudará a disminuir sus preocupaciones en caso que tuviera alguna lesión en el futuro. Los folletos de Seguro Voluntario contra Accidentes para Alumnos Myers-Stevens & Toohey & Co., Inc. están incluidos en el proceso de Confirmación de Datos y están disponibles en la oficina de la secretaria ejecutiva de la escuela y en el sitio web Myers-Stevens & Toohey & Co., Inc.: www.myers-stevens.com. [EC 3221.5, 49472, BP 5143] El SVUSD recomienda ampliamente a las familias a considerar la compra de esta cobertura de seguro de bajo costo para sus hijos.

M. Alumnos Atletas

El SVUSD no proporciona seguro médico o pone a disposición servicios médicos y de hospital para los alumnos que se lesionan al practicar actividades atléticas. Sin embargo, el SVUSD requiere que sus atletas estén cubiertos por un seguro contra lesiones accidentales. Los folletos para el Seguro Voluntario contra Accidentes para Alumnos practicando Atletismo se pueden obtener con las secretarías de atletismo en todas las preparatorias o en el sitio web Myers-Stevens & Toohey & Co., Inc.: www.myers-stevens.com.

Según el Código Educativo, un atleta que se sospeche que haya sostenido una contusión o una lesión en la cabeza en una actividad atlética debe ser retirado inmediatamente de la actividad atlética por el resto del día, y no se le deberá permitir regresar a la actividad atlética hasta que el atleta sea evaluado/a por un proveedor de salud certificado. No se le deberá permitir al atleta regresar a la actividad atlética hasta que el atleta reciba la autorización por escrito para regresar a la actividad atlética de parte de un proveedor de salud certificado. Si el proveedor de salud certificado determina que el atleta sufrió una contusión o lesión en la cabeza, el atleta también deberá completar un protocolo de autorización para regresar a jugar de no menos de siete días de duración bajo la supervisión de un proveedor de salud certificado. El SVUSD proporcionará anualmente una hoja de información sobre conmoción cerebral y lesiones en la cabeza como parte del proceso de autorización atlética de SVUSD antes de iniciar la práctica o la competencia. [EC 49471, 49475]

El Código de Educación también indica que, si el distrito escolar elige ofrecer un programa atlético, el distrito escolar deberá darle a cada atleta anualmente la hoja de información de los opioides para pacientes, la cual es publicada por los Centros de Control y Prevención de Enfermedades. Dentro del SVUSD, un atleta y los padres/tutores de un atleta reciben la Hoja de Información de los Opioides para Pacientes como parte del proceso de autorización atlética del SVUSD antes de la práctica o la competencia. Consulte el Anexo n.º 18 en la pestaña ANTP de nuestro sitio web para obtener la Hoja informativa sobre opioides. [Código de Ed 49476]

N. Régimen de Medicación Continua para Condiciones no Episódicas (EC §49480)

Si su alumno está en un régimen continuo de medicamentos para una condición no episódica, debe informar a la enfermera de la escuela u otro empleado certificado designado de la escuela sobre: (1) el medicamento que se está tomando, (2) la dosis actual y (3) el nombre del médico supervisor. Con su consentimiento, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico de su alumno y puede asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social de su alumno, así como posibles signos y síntomas de comportamiento de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis. Si su alumno está en un régimen continuo de medicamentos, puede solicitar un formulario de Divulgación de información del SVUSD en su escuela.

XI. NORMAS PARA EL USO DEL INTERNET/COMPUTADORAS

Las computadoras y recursos computacionales son herramientas importantes para la promoción de la misión educativa del distrito. Esta política describe lo que se espera de usted para usar estos recursos responsablemente [EC 51871.5] El uso de la tecnología cumple con los reglamentos de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) y la Ley de Protección al Niño en el Internet (CIPA, por sus siglas en inglés).

A. Responsabilidades de los Padres/Tutores

Los padres o tutores necesitan repasar y explicar estas normas a su **alumno** e instruir con respecto a cualquier restricción contra la localización de materiales en adición a las restricciones estipuladas en la política del distrito. Por favor enfatizan la importancia que tienen las reglas para la seguridad personal.

B. Norma de Uso Aceptable (AUP, por sus siglas en inglés)

1. Propósito

- a. Es la política del SVUSD mantener un ambiente que promueve una conducta ética y responsable en toda la actividad en la red electrónica por los empleados y los alumnos. Este documento sirve para establecer las normas y expectativas de todos los empleados, alumnos y otros individuos trabajando dentro de SVUSD con respecto al uso aceptable de la red y los recursos en línea.

2. Responsabilidades

a. Responsabilidades del usuario

- i. El uso de la media electrónica proveído por SVUSD es un privilegio que ofrece una riqueza de información y recursos para la investigación. Para mantener este privilegio, los usuarios dan su consentimiento de aprender y cumplir con todas las provisiones de esta política.
- ii. Los usuarios no pueden usar la red del distrito para propósitos comerciales.

3. Directrices

a. El acceso a los materiales en la red electrónica

- i. El material que los usuarios ubican en el sistema del distrito debe ser solamente de uso educativo. El uso del sistema para entretenimiento personal y/o el uso de redes sociales no académico es estrictamente prohibido.
- ii. Los usuarios no usarán el sistema del distrito para ubicar, publicar, mandar o recibir ningún material que este en violación de la ley aplicable. Este incluye pero no está limitado a: material obsceno, la pornografía de niños, material que demuestra o describe de una manera ofensiva la violencia, la desnudez, el sexo, la muerte, o funciones corporales; material que promueve o aboga actividades ilegales, material que promueve el uso del alcohol, tabaco o armas; material que promueve la participación en grupos de odio, u otros grupos potencialmente peligrosos; material que promueve conducta ilegal; material protegido como un secreto comercial o material que se puede interpretar como acoso o menosprecio en base de la raza/etnicidad/género/orientación sexual/la edad/discapacitación /la religión/o creencia política
- iii. Los alumnos que ubican equivocadamente material inapropiado deben reportarlo inmediatamente a un profesor o administrador de la escuela.
- iv. Los alumnos no deben descargar aplicaciones (apps) o programas “software” en dispositivos comprados por el distrito o cambiar las configuraciones del sistema al menos que hayan recibido el permiso del profesor o administrador de la escuela.

b. Seguridad

- i. Para proteger la información de contacto personal del usuario, los usuarios no deben compartir en línea el nombre completo o información que permitiría la ubicación del alumno por un individuo incluyendo el nombre de la familia, dirección o ubicación del domicilio, dirección o ubicación del trabajo, o número de teléfono.
- ii. Cualquier mensaje recibido por el usuario que no sea apropiado o que hace que un alumno se sienta incómodo, debe ser reportado también. Los alumnos no deben borrar esos mensajes hasta que un empleado del colegio le indique que los borre.

c. El uso, del lenguaje y la actividad ilegal, no autorizada e inapropiada

- i. El usuario no debe intentar ganar acceso no autorizado al sistema de red del distrito o al sistema de cualquier otra computadora a través del sistema interna y externa del distrito. Esto incluye entrando en la cuenta de otro (“logging”) y/o ganando acceso a los archivos de otro.
- ii. Los usuarios no usarán el sistema del distrito para participar en algún acto ilegal, venta de drogas o alcohol, participar en actividad criminal de pandillas, o para amenazar la seguridad de persona alguna.
- iii. Los usuarios deben evitar el uso inapropiado de lenguaje en sus comunicaciones electrónicas, incluyendo comunicaciones colaborativas dentro de un programa “software” así como haciendo comentarios en un programa como Google Docs.
- iv. Los usuarios no deben publicar información que puede causar daño, peligro o la interrupción a las oficinas, las escuelas, las organizaciones o las personas.
- v. Los usuarios no deben participar en ataques personales incluyendo ataques perjudiciales o discriminatorios. Esto incluye conscientemente o imprudentemente publicando información falsa o difamatoria de una persona o una organización.
- vi. Los usuarios no deben acosar a otra persona. Acosar cibernéticamente (Cyberbullying) está prohibido tanto por la ley estatal como por la política del distrito.
- vii. Los usuarios deben actuar apropiadamente durante las clases en línea, tal y como lo harían en un salón con presencia física. Esto incluye el uso apropiado de lenguaje, el compartir audio o video solamente con el permiso del maestro, usar su nombre real, y no interrumpir la experiencia de aprendizaje de otros.

- d. El Plagio, e infringir los derechos del autor e infringir al acuerdo del uso del usuario
 - i. Los usuarios no plagiarán el trabajo de ninguna fuente.
 - ii. Los usuarios no compartirán o reproducirán inapropiadamente trabajo protegido por las leyes del autor, incluyendo canciones, imágenes digitales, películas, u otras obras artísticas.
 - iii. Los usuarios deben honrar su acuerdo de uso con cuentas personales como Netflix, y otras cuentas que se transmiten por el internet donde los términos de uso prohíben el uso de la cuenta para fines que no sean de uso personal y comercial. SVUSD no garantiza el acceso a estos servicios.
 - iv. Al introducir un nuevo programa (software) o aplicación (app) a más que un dispositivo del distrito, el usuario, departamento o sitio tiene que comparar suficientes licencias para cada dispositivo que use el programa o aplicación. La acción legal puede implementarse en casos en que un programa o una aplicación no haya sido comprado para cada dispositivo o en casos donde el acuerdo de licencia lo requiere.
 - e. Los dispositivos personales
 - i. El permiso para tener un dispositivo personal en el colegio es contingente en la comprensión y el acuerdo de estas normas de AUP. En el caso de alumnos, los padres deben comprender y estar de acuerdo con las normas.
 - ii. Todos los costos y tarifas asociadas con los planes de data son responsabilidad del dueño del dispositivo personal.
 - iii. Se requiere el uso de la red del sistema filtrado proveído del distrito cuando se usan dispositivos portátiles personales con capacidad de acceso a la red electrónica dentro de la propiedad de la escuela.
 - iv. El uso de dispositivos personales por el alumno durante la clase debe tener la autorización del profesor o administrador.
 - v. Los usuarios no deben fotografiar, grabar por video o grabar por audio a ningún individuo sin el permiso escrito del profesor o administrador y la persona fotografiada o grabada. Esto incluye grabaciones hechas durante las sesiones de la clase en línea. Las grabaciones hechas en la clase requieren permiso previo por escrito por parte del profesor o administrador.
 - vi. Los usuarios no deben sacar, poseer o compartir fotografías of videos obscenos
 - vii. Los usuarios no deben fotografiar, grabar por video o grabar por otro medio materiales de instrucción o exámenes.
 - f. Seguridad del Sistema y de La Cuenta
 - i. Los usuarios no deben compartir las contraseñas (claves) o información de cuenta y deben tomar las medidas responsables para prevenir a los demás de usar sus cuentas. Esto incluye NT Nombre de usuario, contraseñas del usuario, y contraseñas del distrito del sistema de wifi.
 - g. La Privacidad
 - i. Los usuarios no deben esperar la privacidad del contenido de sus archivos personales y en su uso general en los sistemas del distrito. Todo uso en la red electrónica está monitoreado. Las violaciones serán reportadas a la personal del sitio y o personal del distrito quien conducirán todas las investigaciones necesarias.
 - ii. Los padres tienen el derecho de ver el contenido de los archivos y/o la historia de uso de la red electrónica de su alumno cuando quieran.
 - h. El Vandalismo
 - i. El vandalismo, en adición a cualquier daño físico también se define como cualquier intento malicioso de ganar acceso, hacer daño, cambiar o destruir la data de otro usuario u otros agentes o redes conectadas al sistema. Esto incluye, pero no está limitado a creando/subiendo los virus y/o "hacking" (invadir el sistema).
4. Violaciones de Este Acuerdo
- a. En el caso de una alegación que el usuario haya violado la ley o estas normas, el acceso del usuario a los recursos del sistema del distrito será revocado. O a los usuarios ofensores pueden ser disciplinados bajo las normas de disciplina de SVUSD.
 - b. SVUSD coopera plenamente con oficiales estatales y federales en investigación alguna relacionada a las actividades ilegales conducidas a través de los sistemas del distrito.
5. La Responsabilidad por la Pérdida o el Daño
- a. Los usuarios pueden ser responsables económicamente por cualquier daño que sea el resultado del mal uso intencional del sistema por el usuario. En el caso del mal uso por un alumno los padres serán responsables por el daño.
 - b. El distrito no será responsable por la pérdida, el daño o el robo de un dispositivo personal, incluyendo pero no limitado a los teléfonos celulares, computadoras o los dispositivos personales. Los oficiales del colegio y los empleados del distrito no tienen la obligación de investigar el equipo electrónico personal perdido o robado.
 - c. El distrito no es responsable por materia electrónica ubicada fuera del campus en un sistema que no sea parte del sistema del distrito.
 - d. Si un alumno con autorización posee un dispositivo del distrito fuera del campus, los padres pueden ser responsables económicamente por la pérdida o el daño del dispositivo.

e. Los dispositivos no deben ser desatendidas

6. Acciones

- a. El director o administrador puede revocar el privilegio del usuario cuando se establezca que el usuario haya violado estas normas.
- b. El uso inapropiado puede incluir disciplina bajo las normas de disciplina de SVUSD, la suspensión, o la expulsión de acuerdo con la ley de la política de la escuela y de la Mesa Directiva del distrito.

C. Privacidad del Alumno

Las aplicaciones y los servicios en línea se usan en SVUSD conforme a los requisitos legales de seguridad y protección, incluyendo, pero no se limitan a, la Ley de Derechos Educativos Familiares y Ley de Privacidad (FERPA), la Enmienda de la Protección de los Derechos al Alumno (PPRA), la Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Línea (COPPA), la Ley de Protección Infantil del Internet (CIPA), y la Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Línea (SOPIPA o SB 1177). Para más información puede ver “Una Guía de Padres para FERPA en studentprivacy.ed.gov/resources/ferpa-general-guidance-parents o la Ley de Protección la Información Personal en Línea de los alumnos ([SOPIPA](http://SOPIPA.commonsensemedia.org/kids-action/about-us/our-issues/digital-life/sopipa)) commonsensemedia.org/kids-action/about-us/our-issues/digital-life/sopipa

1. Espacio de Trabajo Google (Google Workspace) Para la Educación

- a. SVUSD proporciona a los alumnos el acceso al Espacio de Trabajo Google para la Educación. El Espacio de Trabajo Google incluye una serie de programas basados en la red que proporcionan herramientas de procesamiento de texto, hoja de cálculo, presentación, calendario, investigación, y colaboración para todos los alumnos y maestros del SVUSD. El uso efectivo de estas herramientas ayudará a preparar e involucrar a nuestros alumnos en el siglo XXI.

Nosotros creemos que las herramientas proporcionadas por el Espacio de Trabajo Google se alinean de buena forma con los estándares internacionales para la integración tecnológica al igual que con nuestras propias políticas de la Mesa Directiva de Educación. Mientras que una serie completa de herramientas estarán disponibles para todas las escuelas del SVUSD, cada maestro determinará cuáles específicamente son las más apropiadas para su entorno educativo individual. El acceso a el Espacio de Trabajo Google está protegido por medio de nombre del usuario/contraseña y está monitoreado internamente en caso de actividad sospechosa.

El Espacio de Trabajo Google funciona en un dominio de Internet (mysaddleback.org) que pertenece al SVUSD y su propósito es para uso educativo solamente. Siendo una serie a base del Internet (la nube), Espacio de Trabajo de Google estarán disponibles en la escuela y en el hogar por medio de la red, y los alumnos solamente pueden tener acceso con su nombre de usuario y contraseña asignada y monitoreada.

Aunque se pondrá un filtro de contenido estricto mientras los alumnos están en la escuela, siempre existe la posibilidad de que los alumnos pudieran ser expuestos a contenido inapropiado. El personal de la escuela monitoreará el uso del Espacio de Trabajo de Google cuando los alumnos están en la escuela. Los padres son responsables de monitorear el uso de sus alumnos en el Espacio de Trabajo de Google al acceder a los programas desde su hogar. Los alumnos son responsables de su propio comportamiento en todo momento y se espera que sigan estrictamente la Política de Uso Aceptable del SVUSD. Se espera un uso adecuado de la Política de Uso.

El Espacio de Trabajo Google puede incluir varios servicios, por ejemplo, Drive, Calendar, Sites, Meet, y Classroom. Cada escuela escogerá qué herramientas les sirven de mejor manera para sus metas educativas; por favor comuníquese con su escuela directamente si tiene preguntas sobre el acceso proporcionado para esa ubicación.

- b. Las siguientes características de seguridad están en práctica:
 1. Barra de control de acceso y filtros de contenido para prevenir virus y contenido inapropiado;
 2. Certificados SSL y autenticación de seguridad para todas las herramientas en donde sea aplicable.
- c. Para más información sobre la privacidad de la información del alumno en los Espacio de Trabajo Google para la Educación, por favor vea la Norma de Privacidad del Espacio de Trabajo Google al workspace.google.com/terms/education_privacy.html.

2. Otros Servicios a base de la Nube

- a. El SVUSD puede compartir información personal identificable de un alumno a los siguientes agentes, entre otros:
 - Amplify Science
 - Benchmark Education
 - Big Ideas Learning
 - BrainPop
 - Clever
 - Ellevation
 - Follett Learning
 - Google
 - Harcourt School Publishers
 - Houghton Mifflin Harcourt
 - Illuminate Education
 - Instructure
 - McGraw Hill Education
 - Panorama Education
 - Pearson
 - Scholastic
 - Seesaw Learning Journal
 - Turnitin

La información de identificación personal de los alumnos se usa solamente dentro del sistema, con fines educativos, y no se comparte con agencias externas. La mayoría de estas compañías han firmado el Compromiso de Privacidad del alumno en studentprivacypledge.org, y todas cumplen con los estatutos relevantes, las regulaciones, y mejores prácticas para proteger los datos de los alumnos.

- b. Si tiene preguntas o inquietudes sobre la protección de información del alumno del SVUSD, por favor comuníquese con la oficina de Servicios de Tecnología al (949) 580-3714.

XII. QUEJAS

A. Procedimiento Uniforme de Quejas (5 CCR §4622)

El Distrito ha adoptado políticas y procedimientos para la presentación, investigación y resolución de quejas sobre presuntas violaciones de las leyes o reglamentos federales o estatales que rigen los programas educativos, incluidas las denuncias de discriminación ilegal. Una copia de los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito está disponible en la oficina del Distrito. Consulte el Anexo #19 en la pestaña ANTP en el sitio web de nuestro distrito para obtener más información.

B. Procedimiento Uniforme de Queja Williams (EC 37254, 48985, 35186; 5CCR 4680)

Los padres deben usar el Procedimiento Uniforme de Quejas Williams para identificar y resolver cualquier deficiencia relacionada a la insuficiencia de libros de texto y materiales educativos, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes de la instalación que represente una amenaza de salud o seguridad a los alumnos o al personal, vacante o asignaciones equivocadas de maestros, o instrucción intensiva del examen de egreso de la preparatoria y servicios de acuerdo a la Sección 35186 como sigue:

1. Debe haber suficientes libros de texto y materiales educativos. Eso significa que cada alumno, incluyendo los Alumnos Multilingües, deben tener un libro de texto o material educativo, o ambos, para usar en clase y llevarlos a casa.
2. Las condiciones de las instalaciones de la escuela deben estar limpias, seguras, y mantenidas en buen estado.
3. No debe haber vacantes de maestros o asignaciones equivocadas. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de suplentes u otros maestros temporales. El maestro debe tener la credencial apropiada para enseñar la clase, incluyendo la certificación requerida para enseñar a los Alumnos Multilingües, si están presentes.
 - a. Asignación equivocada significa la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o servicios para el cual el empleado no sustenta el certificado o credencial legalmente reconocidos o la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o servicios por estatutos no está autorizado a ocupar.
 - b. Vacante de maestro significa un puesto para el cual un empleado individual designado certificado no ha sido asignado al comienzo del año por un año completo o, si el puesto es por un curso de un semestre, un puesto para el cual un empleado individual designado certificado no ha sido asignado por un semestre completo al comienzo del semestre.

Para presentar una queja con respecto a cualquiera de los asuntos anteriores, se puede obtener un Formulario de Queja Uniforme de Williams en la oficina de la escuela y presentarlo ante el director o la persona designada en la escuela en la que surge la queja. Una queja sobre problemas más allá de la autoridad del director o su designado se enviará al Superintendente o su designado de manera oportuna, pero sin exceder los 10 días hábiles. Las quejas se pueden presentar de forma anónima.

C. Quejas de Discriminación, Alumnos con Necesidades Excepcionales

Alumnos con Discapacidades tienen ciertos derechos bajo la ley, incluyendo Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, Ley de Rehabilitación de 1973 Sección 504, y Ley de Educación de Individuos con Impedimentos (IDEA). El Departamento de Educación de California y la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE.UU. tienen la autoridad de aplicar estas leyes y todos los programas y actividades que reciben fondos Federales, [EC 260, et seq.,

estatutos federales mencionados arriba]. Si desea más información sobre este tema, o quiere presentar una queja, favor de comunicarse con el Oficial del Distrito de Quejas Uniformes.

D. Quejas Relacionadas con la No discriminación/Acoso Entre Alumnos

Cualquier alumno que participe en discriminación ilegal o acoso o violencia sexual de cualquier persona en la escuela o actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela está en violación de esta política y deberá estar sujeto a una acción disciplinaria. Acción disciplinaria que puede incluir la suspensión y/o la expulsión.

El SVUSD recomienda encarecidamente a cualquier alumno que sienta que está siendo o ha sido acosado sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela por otro alumno o un adulto, o que ha experimentado acoso sexual fuera del recinto escolar que tenga un efecto continuo en el recinto escolar, a que se comunique inmediatamente con su maestro, el director, el Coordinador del Título IX del distrito o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador del Título IX. El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al denunciante y al demandado, según se considere apropiado según las circunstancias.

Cualquier alumno que sienta que ellos están siendo o han sido objeto de acoso sexual se le recomienda encarecidamente que informe inmediatamente el incidente al director o a cualquier otro miembro del personal. Además, los alumnos que observen dicho incidente se les recomienda encarecidamente que reporten el incidente al oficial de cumplimiento o al director, aunque la presunta víctima haya o no presentado una queja. Dentro de un día escolar de recibir este informe, el empleado escolar debe mandar el reporte al director o al oficial de cumplimiento del distrito identificado en el AR 1312.3. Además, cualquier empleado escolar que observe un incidente de discriminación ilegal que incluye el hostigamiento discriminatorio, intimidación, retaliación, o acoso escolar en un alumno deberá reportar sus observaciones, dentro de un día escolar, al director o a un oficial de cumplimiento. El empleado deberá tomar estas medidas, aunque la presunta víctima haya o no presentado la queja. [EC 48980 (h), 231.5, 212.5, BP 5145.3, BP 4119.11, BP 5145.7, AR 4119.11, AR 5145.7, 5CCR 4917]

El acoso sexual incluye, pero no se limita a, avances sexuales no deseados, solicitudes no deseadas de favores sexuales y otras conductas verbales, visuales o físicas no deseadas de naturaleza sexual contra otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto en el entorno educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

1. La proposición para una conducta explícita o implícita afecta el término o condición del estado y progreso académico del individuo.
2. La proposición de, o rechazo de la conducta usada por un individuo como la base de decisiones académicas que afectan al individuo.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el aprovechamiento académico, o de crear un ambiente educativo intimidatorio, hostil y ofensivo.
4. La proposición o el rechazo de la conducta por parte del alumno se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al alumno con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito.

Los tipos de conducta que están prohibidos en el distrito y que pueden constituir acoso sexual según la ley estatal y/o federal, de acuerdo con las definiciones anteriores incluyen, entre otros:

1. Miradas lascivas, coqueteos o proposiciones sexuales no deseadas.
2. Insultos sexuales no deseados, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes.
3. Comentarios gráficos y verbales acerca del cuerpo de una persona o conversaciones excesivamente personales.
4. Bromas sexuales, carteles despectivos, notas, historias, caricaturas, dibujos, fotografías o gesticulaciones obscenas, o imágenes generadas en la computadora de carácter sexual.
5. Divulgación de rumores sexuales.
6. Molestar o hacer comentarios sexuales acerca de alumnos inscritos en una clase predominantemente de un solo sexo.

7. Masajear, agarrar, acariciar, tocar, o rozar el cuerpo.
8. Tocar el cuerpo o la ropa de un individuo de una manera sexual.
9. Impedir o bloquear el movimiento o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se le indiquen a una persona en base al sexo.
10. Limitar el acceso de un alumno a herramientas educativas.
11. Exhibición de objetos sexualmente sugestivos.
12. El acoso sexual, la agresión sexual, o la coerción sexual.
13. Comunicaciones electrónicas que contienen comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente.

E. Quejas Relacionadas con la No Discriminación/Acoso - Proceso para Iniciar y

Responder a Quejas (BP 5145.3, AR 5145.3)

Se le recomienda enfáticamente a cualquier alumno que sienta que ha sido objeto de la discriminación ilegal descrita anteriormente o en las normas del distrito contactar inmediatamente a un oficial de cumplimiento, director, o cualquier miembro del personal. Además, se les recomienda a los alumnos que observen cualquier incidente de ese tipo reportarlo al oficial de cumplimiento o al director, ya sea o no la presunta víctima haya entablado una queja.

Cualquier empleado escolar que observe un incidente de discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación, represalias, o el hostigamiento escolar, o a quien se le ha reportado un incidente de ese tipo deberá reportar el incidente al oficial de cumplimiento o al director dentro de un día escolar, ya sea o no que la presunta víctima haya entablado una queja.

Cualquier empleado que sea testigo de un incidente de discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación, represalias, o el hostigamiento escolar, deberá inmediatamente intervenir para parar el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Cuando cualquier reporte de discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación, represalias, o el hostigamiento escolar, se entrega a o es recibido por el director o el oficial de cumplimiento, el oficial de cumplimiento debe informarle al alumno o al padre/tutor sobre el derecho de entablar una queja formal conforme a las provisiones en AR 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Queja o, para las quejas de acoso sexual que cumplan con la definición federal del Título IX, AR 5145.71 – Procedimientos de Queja sobre Acoso Sexual del Título IX. Una vez notificado verbalmente o por escrito, el oficial de cumplimiento comenzará la investigación e implementará las medidas inmediatas necesarias para detener la discriminación y garantizar que todos los alumnos tengan acceso al programa educativo y un ambiente escolar seguro. Cualquier medida provisional adoptada para abordar la discriminación ilegal, en la medida de lo posible, no perjudicará al denunciante o al alumno que sea víctima de la supuesta discriminación ilegal.

Cualquier informe de discriminación ilegal que involucre al director, al oficial de cumplimiento o cualquier otra persona a quien normalmente se le informaría o presentaría la queja, se enviará al Superintendente o su designado. Incluso si el alumno elige no presentar una queja formal, el director o el oficial de cumplimiento implementará medidas inmediatas para detener la discriminación y garantizar que todos los alumnos tengan acceso al programa educativo y un entorno escolar seguro.

Al recibir la queja de discriminación, el oficial de cumplimiento deberá investigar inmediatamente la queja según los procedimientos uniformes de queja del distrito especificados en AR 1312.3.

F. Alumnos Transgénero o No Conformes con un Género

La *identidad de género* significa la relación de identidad de género de un alumno, apariencia, o comportamiento, ya sea o no que esa relación de identidad de género, apariencia, o comportamiento sea diferente o no a la que tradicionalmente se asocia con la del sexo fisiológico del alumno o el asignado al nacer.

La *expresión de género* significa la relación de género de un alumno en cuanto apariencia y comportamiento, ya sea o no lo estereotípicamente asociado con el sexo del alumno asignado al nacer.

La *transición de género* se refiere al proceso en el cual un alumno cambia de vivir e identificarse con el sexo asignado al alumno al nacer, a vivir e identificarse con el sexo que corresponde a la identidad de género del alumno.

Los alumnos *no conformes con un género* son los alumnos cuya expresión de género difiere de las expectativas estereotípicas.

Un *alumno transgénero* significa un alumno cuya identidad de género o expresión de género es diferente de la que tradicionalmente se asocia con el sexo asignado al nacer.

El SVUSD prohíbe los actos de agresión, intimidación u hostilidad verbal, no verbal o física que se basen en el sexo, la identidad de género o la expresión de género, o que tengan el propósito o efecto de producir un impacto negativo en el rendimiento académico del alumno o de crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo, independientemente de que los actos sean de naturaleza sexual. Los ejemplos del tipo de conducta que está prohibida en el distrito y la cual puede constituir el acoso en base al género incluyen, pero no se limitan a:

1. Rehusarse a abordar a un alumno por su nombre y los pronombres consistentes con su identidad de género
2. Disciplinar o menospreciar a un alumno o excluirlo de participar en actividades, por comportamiento o apariencia que sea consistente con la identidad de género del alumno o que no se ajuste a las nociones estereotipadas de masculinidad o feminidad, según corresponda.
3. Restringirle la entrada al baño a un alumno que corresponde con su identidad de género porque el alumno es transgénero o no conforme con un género
4. Burlarse de un alumno porque el alumno participa en una actividad atlética que típicamente favorece más a un alumno del otro sexo
5. Revelarle el estado transgénero de un alumno a personas que no tienen una necesidad legítima de saber esa información
6. El uso específico de ofensas de género
7. Agredir físicamente a un alumno motivado por hostilidad hacia el alumno por su género, identidad de género, o expresión de género

XIII. POLÍTICA DE CIVILIDAD (EC §44050)

Se adjunta a este aviso una copia escrita de la sección del distrito sobre las interacciones de los empleados con los alumnos en el código de conducta. Consulte el Anexo n.º 20 en la pestaña ANTP de nuestro sitio web.

XIV. INFORMACIÓN ADICIONAL

Información adicional sobre las escuelas de nuestro distrito, sus programas, normas y procedimientos están a la disposición de cualquier persona interesada que la solicite en su escuela o en el Distrito Escolar Unificado de Saddleback Valley, 25631 Peter A. Hartman Way, Mission Viejo, CA 92691 o visite la página web del distrito. Puede obtenerse más información sobre la Ley de California en el sitio web de Información Legislativa de California.

GLOSARIO DE LAS SIGLAS

AB = Proyecto de Ley (California)
AP = Colocación avanzada
ACS = Comisión de Acreditación de las Escuelas
ANTP = Notificación Anual para Padres/ Tutores
AR = Reglamento Administrativo (SVUSD) **AUP** = Política de Uso Aceptable
BP = Norma de la Mesa Directiva (SVUSD) **CAASPP** = Evaluación de Desempeño y Progreso Estudiantil de California
CAIR-ME = Registro de Vacunaciones de California - Exención médica
CC = Código Civil (California)
CCR = Código de Reglamentos de California
CDE = Departamento de Educación de California
CFR = Código Federal de Reglamentos
CIF = Federación Interescolástica de California
CIPA = Ley de Protección Infantil del Internet
COPPA = Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Línea
CSU = Universidad Estatal de California
CTE = Educación de Carreras Técnicas
E = Exhibición para la Mesa Directiva de Educación del SVUSD
EC = Código de Educación (California)

ELD = Desarrollo del Idioma Inglés
ELPAC = Pruebas de Suficiencia en el Idioma Inglés de California
ESEA = Ley de Educación de Primaria y Secundaria
ESSA = Ley Para que cada alumno Tenga Éxito
FAPE = Educación Pública Gratuita y Apropiaada
FERPA = Ley de Derechos a la Educación y Privacidad de la Familia
GC = Código de Gobierno (California)
GPA = Promedio de Calificaciones
HFZ = Zona de Acondicionamiento Saludable
HSC = Código de Salud y Seguridad (California)
IB = Bachillerato internacional
IDEA = Ley de Educación para Personas con Discapacidades
IEP = Plan Individualizado de Educación
I-FEP = Identificado Inicialmente como Competente en el Inglés
LEA = Agencias Educativas Locales
LEP = Con dominio limitado del inglés
ML = Alumnos Multilingües
NCLB = Ley Que Ningún Niño se Quede Atrás del 2001
OCDE = Departamento de Educación del Condado de Orange
PC = Código Penal (California)
PFT = Examen de Acondicionamiento Físico

PL = Ley Pública (parte de NCLB)
PPRA = Enmienda a los Derechos a la Protección Pública
PTA = Asociación de Padres y Maestros
PTSA = Asociación de Padres, Maestros y alumnos
PTO = Organización de Padres y Maestros
ROP = Programa Regional Ocupacional
SARB = Junta de Revisión y Verificación de Asistencia
SARC = Boletas de Reporte Anual de Responsabilidad Escolar
SB = Evaluación Smarter Balance
SEI = Inmersión Estructurada en Inglés
SEL = Aprendizaje Socioemocional
SOPIPA = Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Línea
SVUSD = Distrito Escolar Unificado de Saddleback Valley
TLC = El programa The Learning Connection (conexión con el aprendizaje)
UC = Universidad de California
UCP = Procedimientos Uniformes de Queja
USC = Código de los Estados Unidos
VC = Código de Vehículos (California)
WASC = Asociación occidental de Escuelas y Universidades
YVAPE = Educación del Programa Alternativo de Vapeo Juvenil